

Bruselas, 15.4.2015
COM(2015) 162 final

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE
(inundaciones en Rumanía, Bulgaria e Italia)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020¹, y, en particular, su artículo 10, autoriza la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, dentro de un límite máximo anual de 500 millones EUR (a precios de 2011), por encima de las rúbricas pertinentes del marco financiero. Las condiciones de subvencionabilidad por parte del Fondo se recogen en el Reglamento (CE) n° 1212/2002 del Consejo, modificado por el Reglamento (UE) n° 661/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea. Sobre la base de las solicitudes presentadas por Rumanía, Bulgaria e Italia, el cálculo de la ayuda del Fondo, de acuerdo con la base de la estimación de los daños totales causados es el siguiente:

Catástrofe	<i>Daños directos (millones EUR)</i>	<i>Umbral para catástrofes regionales aplicado (millones EUR)</i>	<i>Umbral para catástrofes graves (millones EUR)</i>	<i>Coste total de las operaciones subvencionables (millones EUR)</i>	<i>2,5 % de los daños directos hasta el umbral (EUR)</i>	<i>Nivelación aplicada</i>	Importe total de ayuda propuesta (EUR)
RUMANÍA, inundaciones de primavera	167,927	~	783,738	145,527	4 198 175	No	4 198 175
RUMANÍA, inundaciones de verano	171,911	157,200	783,738	93,955	4 297 775	No	4 297 775
BULGARIA	79,344	40,980	232,502	69,108	1 983 600	No	1 983 600
ITALIA	2 241,052	1 832,944	3 183,624	434,314	56 026 300	No	56 026 300
TOTAL							66 505 850

Tras el examen de las solicitudes² y teniendo en cuenta la máxima contribución posible que puede hacer el Fondo, así como el margen existente para reasignar créditos, la Comisión propone movilizar el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea por una cantidad total de 66 505 850 EUR.

La Comisión presentará un proyecto de presupuesto rectificativo (PPR) para consignar en el presupuesto de 2015 los créditos de compromiso y de pago específicos. En caso de desacuerdo, se iniciará un procedimiento de trólogo, de conformidad con el apartado 11 del Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera³.

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

² Comunicación a la Comisión, C(2015) 2285 de 9.4.2015.

³ DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE (inundaciones en Rumanía, Bulgaria e Italia)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea¹ y, en particular, su artículo 4, apartado 3,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera² y, en particular, su apartado 11,

Vista la propuesta de la Comisión³,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (en lo sucesivo, «el Fondo») tiene por objeto permitir a la Unión responder de manera rápida, eficaz y flexible a situaciones de emergencia y mostrar su solidaridad con la población de las regiones afectadas por catástrofes.
- (2) El Fondo no superará la cantidad máxima anual de 500 millones EUR (a precios de 2011), de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (UE, Euratom) nº 1311/2013 del Consejo⁴.
- (3) Rumanía ha presentado dos solicitudes de movilización del Fondo en relación con las inundaciones.
- (4) Bulgaria ha presentado una solicitud de movilización del Fondo en relación con las inundaciones.

¹ Reglamento (CE) nº 2012/2002, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, DO L 311 de 14.11.2002, p. 3.

² DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

³ COM(2015) 160 final de 15.4.2015.

⁴ Reglamento (UE, Euratom) nº 1311 del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).

- (5) Italia ha presentado una solicitud de movilización del Fondo en relación con las inundaciones.
- (6) En consecuencia, debe movilizarse el Fondo con objeto de proporcionar una contribución financiera de 66 505 850 EUR con respecto a las solicitudes presentadas por Rumanía, Bulgaria e Italia.
- (7) A fin de minimizar el tiempo necesario para movilizar el Fondo, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio presupuestario 2015, se movilizará una suma de 66 505 850 EUR en créditos de compromiso y de pago con cargo al Fondo de Solidaridad de la Unión Europea.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Será aplicable a partir del [fecha de adopción a insertar por el Parlamento antes de la publicación en el DO].

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente